DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PAJONAL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SANTA ANA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁG. No.
1.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	29
7.	RECOMENDACIONES	29
8.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	29
9.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	30
10.	PÁRRAFO ACLARATORIO	30

Señores
Concejo Municipal de San Antonio Pajonal,
Departamento de Santa Ana
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 20/2021 de fecha 29 de abril de 2021, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos que respaldan la ejecución del presupuesto, así como a otras transacciones realizadas por la Municipalidad, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Verificar si los ingresos y egresos ejecutados, se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte.
b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
c) Verificar el depósito de los fondos en las cuentas respectivas y en el tiempo establecido.
d) Determinar la legalidad y veracidad de egresos ejecutados.
e) Verificar la adecuada percepción y manejo de los fondos recibidos, originados de préstamos efectuados por el Gobierno Central, para atención de la Pandemia y Tormentas Amanda y Cristóbal.
f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los procesos de los proyectos ejecutados por administración.
g) Verificar que los expedientes de proyectos cuenten con la documentación que respalda la gestión realizada y el cumplimiento de la LACAP y su Reglamento, Ley FODES y su Reglamento y demás normativa aplicable para cada tipo de gestión dependiendo de la modalidad de contratación.
h) Evaluar la correcta utilización del FODES 25 % y 75%.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

i) Verificar la Denuncia de REF-DPC-892-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, relacionado con el no pago de AFP, ISSS, Ministerio de Hacienda además de contrataciones de personal con sobresueldos, compra de terrenos proindivisos y sin valuó, mala administración de los fondos del Turicentro y mal uso del fondos FODES.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

✓ De la muestra seleccionada en el área de remuneraciones se evaluó lo siguiente:

a) La correcta aplicación del porcentaje legal establecido para los descuentos legales de acuerdo a las leyes vigentes.
b) Que las planillas de sueldos tuviesen las firmas de elaborado, autorizado, Vo. Bo. y DESE del Síndico y Alcalde Municipal respectivamente.

✓ Para el pago de las dietas se verificó lo siguiente:

a) Que haya previa convocatoria para sesiones del Concejo Municipal y que hayan concurrido o asistido a sesiones para cobrar dietas.
b) Que las planillas de dietas tuviesen los valores según acuerdo de dietas sin exceder de cuatro en el mes o disposiciones relacionado con dietas, presupuesto y las firmas de elaborado, autorizado, Vo.Bo., DESE del síndico y Alcalde Municipal.
c) La correcta aplicación de descuentos de ley.

✓ De la muestra seleccionada en los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios se evaluó lo siguiente:

a) Se verificó que los gastos contaran con su respectiva orden de compra.
b) Que los cheque estuvieran a favor del proveedor que suministró los servicios.
c) Se verificó datos aritméticos en los comprobantes de pago.
d) Se verificó que las adquisiciones de bienes y servicios existiera acta de recepción de los bienes.
e) Se verificó la correcta aplicación contable en cuanto a monto, cuenta y período además de la oportunidad en el mismo.
f) Se verificó el nombramiento de administrador de contrato para las adquisiciones de bienes y servicios.
g) Que los gastos hayan sido acordados previamente por el Concejo Municipal.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

h) Que los gastos hayan sido cancelados de los fondos correspondientes.
i) Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones estuvieran incluidas en el plan anual de compras.
j) Se verificó que las convocatorias y resoluciones de las adquisiciones en bienes y servicios fueran publicadas en el sistema COMPRASAL.

✓ Se determinó que la Municipalidad haya implementado controles en el uso y consumo de combustible, tomando en cuenta los siguientes atributos:

a) Misión oficial
b) Número de placas del vehículo
c) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales.
d) Que el uso se encuentre autorizado por la Municipalidad
e) Numeración correlativa de vales.

✓ Sobre los papeles de trabajo generados por el auditor interno se evaluó, lo siguiente:

a) Se verificó el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan anual de Trabajo.
b) Se verificó si se envió el Plan Anual de Trabajo para el siguiente ejercicio Fiscal.
d) Se verificó si auditoria interna le dio seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

✓ En otros procedimientos se verificó la Denuncia de REF-DPC-892-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, relacionado con el no pago de AFP, ISSS, Ministerio de Hacienda además de contrataciones de personal con sobresueldos, compra de terrenos proindivisos y sin valuó, mala administración de los fondos del Turicentro y mal uso del fondos FODES.

✓ Se determinó una muestra representativa de ingresos y se verificó el adecuado registro contable de los ingresos percibidos correspondientes a esas partidas contables, además que se hayan depositado oportunamente en las cuentas correspondientes y que el monto depositado sea el mismo reflejado en los recibos de ingreso y en los controles reportados por Tesorería.

✓ Se verificó la legalidad de los préstamos de fondos efectuados entre cuentas: FODES (75%,25%,2%) a cuentas de Salarios Permanentes, Funcionamiento, Fondos Propios y viceversa, y si han sido reintegrados a las cuentas de origen.

✓ Se verificó que del FODES 75 % de los meses de febrero y marzo/2020, no se haya excedido su uso en más del 50%, en campañas de prevención y acciones para enfrentar las afectaciones que haya ocasionado el COVID 19; y que se no haya utilizado para gastos administrativos y/o operativos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

- ✓ Se comprobó que los fondos FODES 75%, correspondientes a las cuotas abril y mayo/2020, se haya utilizado para medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, y para la compra de insumos de emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades.

- ✓ Se verificó que los fondos FODES 25%, correspondiente a las cuotas de los meses de marzo, abril y mayo/2020, se haya utilizado para pagar salarios y deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento.

- ✓ Se comprobó la rendición de informes sobre la utilización de los fondos en el plazo de 90 días, al Ministerio de Hacienda y a ISDEM.

- ✓ Se verificó que la documentación que soportaban los bienes y servicios entregados a los beneficiarios, relativa a la atención de la Pandemia y Tormentas Amanda Y Cristóbal, cumplieran con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico y su correspondiente liquidación consolidada.

- ✓ Se verificó la correcta utilización de fondos FODES 2%, durante el plazo que duró la Emergencia y sus prórrogas.

- ✓ Se verificó que destino de los fondos provenientes de Préstamos del Gobierno Central recibidos por la Municipalidad, fue exclusivamente para financiar el fondo de emergencia y de recuperación y reconstrucción económica por los efectos de la pandemia a causa del COVID y las tormentas Amanda y Cristóbal.

- ✓ Se verificó que el auditor interno y en relación con la Pandemia, verificara lo siguiente:

  a) Si se cumplió con la modificación al Plan de Trabajo 2020,
  b) Si se Incorporó e implementó acciones de control concurrente en Municipalidad.
  c) Si se informó mensualmente a la Corte de Cuentas de sus actividades y de los informes que se generen al respecto.

- ✓ Conforme a la muestra seleccionada y al monto de ejecución, se solicitaron los expedientes de proyectos o programas y se evaluó lo siguiente:

  a) Que el proyecto o programa estuviesen en la programación de ejecución fisica y financiera del presupuesto.
  b) Que se haya elaborado carpetas técnicas o perfiles, de acuerdo a las guías del FISDL
  c) Que el proyecto o programa tuviese acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal.
  d) Que el proyecto o programa tuviese el requerimiento de la unidad solicitante.
  e) Se verificó la asignación presupuestaria.
  f) Que la UACI haya hecho el respectivo proceso de convocatorias por medio del sistema COMPRASAL.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

g) Que la UACI obtuviese por lo menos tres ofertas económicas de cada uno de los bienes adquiridos.
h) Que la UACI haya realizado estudio de las ofertas.
i) Se verificaron las adjudicaciones de las adquisiciones de bienes y servicios del en proyectos o programas.
j) Que se hayan emitido las respectivas órdenes de inicio.
k) Que se haya existido supervisión.
l) Que existieran contratos u órdenes de compras.
m) Que existieran actas de recepción provisional y final.
n) Que los expedientes estuviesen debidamente foliados.

✓ Conforme a la muestra de los proyectos y programas, se solicitaron los comprobantes de gastos y se evaluó lo siguiente:

a) El cumplimiento de los aspectos tributarios.
b) Que los comprobantes estuviesen a nombre de la entidad.
c) Que previo al pago de bienes o servicios para Inversiones Públicas existiera el respectivo acuerdo municipal.
d) Que las facturas y/o recibos indicaran que fue pagado con cheque, y que tuviesen el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.
e) Que la documentación que respaldan los asientos contables, contaran con datos y elementos necesarios que facilitaran el análisis de la pertinencia, veracidad y la legalidad del gasto.
f) El adecuado registró contable de la transacción.

✓ Se solicitó apoyo técnico para evaluar los proyectos seleccionados en la muestra.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. PAGO DE MULTAS IMPROCEDENTES EN PLANILLAS DEL ISSS DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.

Comprobamos que la Municipalidad efectuó pagos correspondientes a multas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para el año 2019 y 2020 por la cantidad de $1,486.40, los cuales se detallan en **Anexo 1**.

El artículo 47 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de Salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos."

El artículo 48, incisos 1° y 2°del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "El patrono, deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que les facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le dé al respecto a la información que debe contener las planillas: El pago de las cotizaciones deberá

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

hacerlo mensualmente. El patrono que presente planillas que presenten deficiencias o incorrecciones con infracción de las instrucciones dadas por el instituto, incurrirá en una multa de cinco a doscientos colones, de acuerdo con la capacidad económica del infractor, para la imposición de esta multa y procedencia de recursos se estará a lo dispuesto en el Art. 49"

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no efectuó el pago correspondiente en las fechas establecidas.

En consecuencia los recursos no se utilizaron de manera transparente, debido a que se realizaron erogaciones indebidas en concepto de multas por $1,486.40.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 8 de julio de 2021, el Tesorero Municipal, contestó: siguiente: "No cabe duda que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, estable la obligación del patrono de remitir cotizaciones de sus trabajadores en los plazos establecidos respectivamente, y que el artículo 19 en sus numerales 1, 2 y 3 de la Ley del sistema de ahorro para pensiones obliga al patrono a presentar y pagar las planillas correspondientes a las AFP en el tiempo estipulado el cual es en los primeros 10 días hábiles de cada mes.

en base a lo anterior exponemos que debido a las dificultades financieras que se han venido teniendo con respecto a los ingresos propios y debido al atraso que se tuvo en las entregas del FODES durante el año 2020 se nos hizo imposible cubrir el monto de las cotizaciones y aportaciones en el plazo de presentaciones y pago de las mismas, situación por la cual no fue posible cumplir con los pagos respectivos en los plazos establecidos para realizarlos, no dudamos que en pagarlos en el momento que la situación financiera nos permita cubrir los montos de cada planilla de cada planilla, por lo que sustentamos que los ingresos propios de la municipalidad nos limitaba para cumplir con las obligaciones con las instituciones de Seguridad Social.

Por lo tanto aclaramos que de haber tenido la capacidad financiera para pagar las cotizaciones y aportaciones de los empleados y miembros del Concejo, no se hubiese dado el caso de pagar multas al ISSS por pagos tardíos pues se podría demostrar que se tenía capacidad financiera para hacerlo pero en el caso de la Municipalidad de San Antonio Pajonal no se contaba con capacidad financiera para cubrir los pagos respectivos, lo cual demostramos con el detalle de ingresos percibidos cada mes y los presupuestado gastar en cada mes de los respectivos años.

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Tesorero Municipal, manifestó: "No cabe duda que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, estable la

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

obligación del patrono de remitir las cotizaciones de sus trabajadores en los plazos establecidos respectivamente, y que el articulo 19 en sus numerales 1,2 y 3 de la Ley del sistema de ahorro para Pensiones obliga al patrono a presentar y pagar las planillas correspondientes a las AFP en el tiempo estipulado el cual es en los primeros 10 días hábiles de cada mes.

En base a lo anterior exponemos que la Municipalidad no contaba con la disponibilidad financiera en su momento, lo que se nos hizo imposible cubrir el monto de las cotizaciones y aportaciones en el plazo de presentaciones y pago de las mismas, situación por la cual no fue posible cumplir con los pagos respectivos en los plazos establecidos para realizarlos. Lo cual demostramos con el detalle de ingresos percibidos contra el presupuesto de egresos de cada año de los fondos propios, detallando lo percibido cada mes y lo gastado en cada mes de los respectivos años."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por el Tesorero, el menciona que se debió a las dificultades financieras que se han venido teniendo con respecto a los ingresos propios y debido al atraso que se tuvo en las entregas del FODES durante el año 2020 se nos hizo imposible cubrir el monto de las cotizaciones y aportaciones en el plazo de presentaciones y pago de las mismas, no obstante consideramos que no es justificable ya que utilizaron fondos públicos para el pago de dichas multas.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Tesorero Municipal, presentó los mismos comentarios de fecha 8 de julio de 2021, por lo tanto no hay mayores elementos de análisis para la observación planteada, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. NO SE LES RETUVO EL ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES/AS EN EL AÑO 2019.

Comprobamos que a los pagos en concepto de dietas de todos los Regidores/as, no les efectuaron la retención del Anticipo del Impuesto sobre la Renta en el periodo de enero a diciembre de 2019, totalizando $2,356.61, según detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	MONTO DEJADO DE RETERNER AÑO 2019
1	[redacted]	1° Regidor Propietario	$ 416.20
2	[redacted]	2° Regidor Propietario	$ 416.20
3	[redacted]	1er Regidor Suplente	$ 374.40
4	[redacted]	2° Regidor Suplente	$ 374.40
5	[redacted]	3er Regidor Suplente	$ 374.40
6	[redacted]	4° Regidor Suplente	$ 401.01
		TOTAL	$ 2,356.61

El artículo 154 del Código Tributario, establece: "Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe.

La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes.

Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta.

Además el artículo 156 inciso primero del antes mencionado código, en relación a la Retención por Prestación de Servicios, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código".

Asimismo, el artículo 155 del mismo código, en el inciso primero, en relación con Retención por servicios de carácter permanente, establece: "Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención."

El artículo 46 inciso primero del Código Municipal, establece: "Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta."

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no retuvo el respectivo porcentaje de retención del Impuesto sobre la Renta

En consecuencia no se remitio el respectivo porcentaje de retencion de renta al Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 8 de julio de 2021, el Tesorero Municipal, manifestó: "Sobre este punto les comentamos que hicimos las consultas respectivas al Ministerio de Hacienda ya que en el artículo 154 del Código Tributario no especifica que se le debe retener a los Regidores/as cuando se les descuenta seguro y AFP y nos confirmaron que se les debe de retener el 10% renta luego de descontarles las cotizaciones de ISSS Y AFP respectivas por lo que se le empezó a descontar a partir de enero 2020 el 10% de retención de Renta."

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Tesorero Municipal, manifestó: "Sobre este hallazgo debo manifestar que, al momento de asumir el cargo como Tesorero Municipal en el año 2014, no tenía el conocimiento de que se podía realizar el descuento del 10% ISR a los regidores/as. Fue hasta el año 2020 que realice una consulta al Ministerio de Hacienda sobre el descuento del ISR por lo que me recomendaron que me apegara al Art. 46 el Código Municipal- el cual había sido reformado en el año 2012. En base a eso se empezó a descontar el 10% de ISR desde enero de 2020."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Tesorero, ratifica que consultaron al Ministerio de Hacienda y dicho Ministerio les confirmó que debían de descontar el 10% de renta, por lo que se descontó a partir de enero de 2020.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Tesorero Municipal, presentó los mismos comentarios de fecha 8 de julio de 2021, por lo tanto no hay mayores elementos de análisis para la observación planteada, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. CONTABILIDAD ATRASADA

Comprobamos que de julio a diciembre de 2020 la contabilidad se encuentra atrasada, no habiendo cumplido el contador con sus funciones de registrar diaria y

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

cronológicamente, todas las transacciones, por lo que no se han generado Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.

El artículo 191, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, referente al Período de Contabilización de los Hechos Económicos, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

El artículo 192, del referido Reglamento, referente al Registro del Movimiento Contable Institucional, en parte dice: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

Y el artículo 197 del mismo Reglamento, relativo a las Funciones de las Unidades Contables Institucionales, en el literal c) dice: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo;..."

El artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no cumplió con sus funciones de registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones contables.

En consecuencia la contabilidad se encuentra atrasada ocasionando esto que no se tenga informacion contable actualizada y no existiendo estados financieros al dia por lo cual no se pueden tomar decisiones acertadas para el funcionamiento de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota con referencia REF–DRSA- 20/2021-EEIE213-016, de fecha 2 de julio de 2021, se comunicó la presunta deficiencia a la Contador Municipal, sin embargo a la fecha no se recibieron comentarios. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Asimismo después de comunicar el borrador de informe en nota REF.DRSA-622-09-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, el Contador Municipal no presentó comentarios al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

4. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA COVID-19

Comprobamos que la Municipalidad utilizó indebidamente la cantidad de $156,200.00, en fines distintos para lo que les fueron otorgados realizando transferencias del Fondo de Emergencia COVID-19 a las cuentas de FODES 25%, FODES 75%, FODES 2% y Fondo Común Municipal, no obstante fueron utilizados para el pago de planilla de dietas, salarios, prestaciones sociales, proveedores entre otros, sin haber sido reintegrados al 31 de diciembre de 2020, según detalle:

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE PRESTAMOS INTERNOS

FONDO DE EMERGENCIA (Decreto Legislativo 650/GOES) [redacted]

FECHA	MONTO	Monto Total Depositado	CUENTA DEPOSITADA
24/7/2020	$ 5,000.00	$ 141,000.00	FODES 75% CUENTA CTE. No. [redacted]
24/7/2020	$ 3,000.00		
24/7/2020	$ 12,000.00		
28/7/2020	$ 1,000.00		
30/7/2020	$ 3,000.00		
31/7/2020	$ 2,000.00		
31/7/2020	$ 1,300.00		
1/8/2020	$ 2,000.00		
17/8/2020	$ 10,000.00		
20/8/2020	$ 2,000.00		
22/8/2020	$ 10,200.00		
25/8/2020	$ 500.00		
4/9/2020	$ 8,000.00		
10/9/2020	$ 2,000.00		
16/9/2020	$ 2,000.00		
16/9/2020	$ 70,000.00		
8/10/2020	$ 500.00		
9/10/2020	$ 1,000.00		
12/10/2020	$ 500.00		
22/10/2020	$ 1,000.00		
27/10/2020	$ 4,000.00		

FECHA	MONTO	Monto Total Depositado	CUENTA DEPOSITADA
13/8/2020	$ 2,000.00	$ 4,400.00	FODES 25% CUENTA CTE. No. [redacted]
20/8/2020	$ 1,000.00		
17/12/2020	$ 1,400.00		

31/7/2020	$ 3,000.00	$ 8,000.00	FONDO COMÚN MUNICIPAL CTA CTE No. [redacted]
31/7/2020	$ 1,000.00		
17/9/2020	$ 2,000.00		
18/9/2020	$ 2,000.00		

28/9/2020	$ 2,800.00	$ 2,800.00	FODES 2% CUENTA CTE. No. [redacted]

Monto Total de Préstamos Internos	$156,200.00

El Romano VI del Decreto No. 650, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427 de fecha 01 de junio de 2020, establece: "Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo N° 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido;

El propósito de la Línea de Trabajo 02 "Financiamiento a Gobiernos Municipales" del numeral 3 del Artículo 1 del Decreto No. 650, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427 de fecha 01 de junio de 2020, establece: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid – 19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA"

El literal d) del Art. 51 del Código Municipal, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, mediante acuerdo único, autorizaron al Tesorero Municipal, para que realizara transferencias de fondos, el cual éste último realizó traslados de la cuenta de fondos de la Emergencia por Covid-19 y por Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA" a las cuentas del Fodes 75%, Fodes 25% y Fodes 2%, en concepto de préstamos internos, los cuales, al 31 de diciembre de 2020 no fueron reintegrados.

En consecuencia los Fondos de Emergencia por un valor de $156,200, se utilizaron para cubrir necesidades que no se encontraban estipuladas en los Decretos Legislativos correspondientes y que le dieron vida a los fondos de emergencia por Covid-19 y por Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota emitida por el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal en fecha 08 de julio de 2021, manifiestan lo siguiente: "Con respecto a este punto, se evalúo realmente el peso que tenía el uso indebido de los fondos de emergencia Covid -19 o dejar que se perdiera la inversión que se tenía en proceso con todos los proyectos que se tenían en ejecución cuando los fondos del Fodes 75% y Fodes 2% ya no fueron

entregados a las municipalidades, por lo que se tomó la decisión de usarlos aunque fuera indebido ya que si dejábamos que se perdiera la inversión que se tenía en los proyectos en ejecución iba a ser patrimonial por cada proyecto que no se concluyera y se echara a perder lo construido por no haberlo finalizado, con respecto a esto queda a discreción si apegarse a lo que los Decretos 608 y 650 dicen sobre los rubros en los que se podían invertir dichos fondos".

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Tesorero Municipal, manifestó: "Con respecto a dicha observación y abonado a la respuesta emitida anteriormente, les manifestamos, que a pesar de que el Gobierno Central no cumplió con lo establecido en la Ley FODES, razón por la cual y para evitar problemas posteriores con los contratistas o en todo caso cerrar la Municipalidad, se decidió hacer los prestamos- internos, la cual no se encuentra prohibida en otra ley y con el afán dé cumplir y honrar lo dicho, que solamente eran préstamos internos que posteriormente se reintegrarían, acción que no la pudimos cumplir totalmente al 31 de diciembre de 2020, pero si lo pudimos hacer en el ejercicio 2021, detalle que a continuación les presentamos, con el objeto de desvanecer dicha observación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por el Concejo Municipal, manifestaron que evaluaron el uso indebido de los fondos de emergencia Covid -19 pero también analizaron perder la inversión que se tenía en proceso con todos los proyectos que se tenían en ejecución cuando el estado dejo de entregar los fondos Fodes 75% y Fodes 2%, por tanto la administración confirmó que los fondos de emergencia fueron utilizados para la ejecución de Proyectos, de igual forma no hacen mención si esos préstamos ya fueron reintegrados.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Tesorero Municipal, en sus argumentos menciona que a pesar de que el Gobierno Central no cumplió con lo establecido en la Ley FODES, y para evitar problemas con los contratistas o en todo caso cerrar la Municipalidad, se decidió hacer los prestamos- internos, la cual consideraron que no está prohibido según ley, pero con el afán dé cumplir y honrar lo dicho, que solamente eran préstamos internos, posteriormente fueron reintegrados de forma total en el ejercicio 2021, presentando documentación de notas de cargo y abono que demuestran los respectivos reintegros, no obstante cabe mencionar que existió un mal uso de dichos fondos y que además no fueron reintegrados oportunamente sino en ejercicios posteriores, por tanto no superan la observación.

Asimismo después de comunicar el borrador de informe en nota REF.DRSA-622-09-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal no presentó comentarios al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

5. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA

Comprobamos que se contrataron servicios profesionales para la formulación de carpetas técnicas para los proyectos de inversión en infraestructura, en donde no se nombraron a los respectivos administradores de contrato u órdenes de compra para cada uno de los procesos de contratación, así:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO
1	REPARACIÓN Y CONCRETEADO DE CALLE DESDE PARQUE CENTRAL HASTA SALIDA LINDA VISTA, FRENTE A ESCUELA CANTÓN EL TABLÓN, SAN ANTONIO PAJONAL.	$ 2,250.00
2	CONSTRUCCION DE ANFITEATRO Y MEJORAMIENTO DE ACERAS EN CALLE PRINCIPAL DE EL CANTON EL TABLON, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	$ 1,570.00
3	BALASTADO Y CONFORMACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	$ 2,399.88
4	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE DEL CASERIO SANTA GERTRUDIZ, CANTON EL ANGEL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	$ 2,350.88
5	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BILBOA, COLONIA ESPAÑA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	$ 1,799.90
6	MURO DE CONTENCION EN CANTON EL SUNZA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	$ 651.00
7	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DOS TRAMOS DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON LA PIEDRONA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	$ 1,400.00

- El proyecto No. 1, corresponden al Jefe de UACI, período del 01/01 al 08/08/19.
- Los proyectos de los numerales del 2 al 7, corresponden al Jefe de UACI, periodo del 01/09/19 al 31/12/20.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:

Artículo 19: "Seguimiento y Responsabilidad: El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.
Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior."

Artículo 82 Bis.: "Administradores de Contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato."

El Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:

Artículo 74: "Atribuciones y Nombramiento del Administrador del Contrato: Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI del periodo del 01/01/2019 al 08/08/2019 y el Jefe de la UACI del periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020 no informaron al Alcalde Municipal de las solicitudes o requerimientos emitidas por la unidad solicitante, para la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de las carpetas técnicas, con la finalidad que el titular nombrara a los respectivos administrados de contrato u órdenes de compra y el Alcalde Municipal no dio seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Jefes de la UACI, dejando que estos incumplieran el debido proceso en las contrataciones de las carpetas técnicas, aduciendo que confiaba en el trabajo realizado.

Consecuentemente esto origino la falta de verificación del cumplimiento a lo establecido en los contratos u órdenes de compra de los proyectos ejecutados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 8 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Con respecto a este punto, realmente se ha confiado en el trabajo del encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, para llevar a cabo los procesos administrativos de los proyectos de inversión y por tratarse de contratación de servicios profesionales para la formulación de carpetas técnicas, en ningún momento solicito a los respectivos administradores de contrato, a lo mejor pensó que no era necesario nombrar un administrador de contratos, ya que dentro del Concejo Municipal no existen personas con los conocimientos necesario sobre los proyectos de inversión para los cuales se contrató los servicios profesionales para la elaboración de carpetas técnicas."

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI, periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020, manifestó: "En este caso por errores involuntarios los documentos que reflejan que se llevó acabo esta tarea algunos no se agregaron por estar entre la documentación de respaldo que se lleva en esta unidad, de igual manera falta de comunicación al respecto a los comentarios anteriores que recibieron de la administración para solventar se agregan en anexos la copia simple de órdenes de compra y mencionar que los Acuerdos del nombramiento de administrador de contrato u orden de compra no se habían solicitado a secretaría por eso no se habían incorporado a los expedientes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto al comentario vertido por el Alcalde Municipal, somos del criterio que acepta que confió en el trabajo desarrollado por los Jefes de la UACI, razón por la cual no dio seguimiento al trabajo realizado por estos, incumpliendo lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, el cual establece: "El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere. Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.", así también, manifiesta que los Jefes de la UACI no solicitaron el nombramiento de los administradores de contrato u orden de compra, por creer que no era necesario nombrarlos, dicha aseveración denota falta de seguimiento a la actuación de los subalternos, lo que propicio que la condición planteada se generara.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Jefe de UACI, en sus argumentos menciona por errores involuntarios los documentos que reflejan que se llevó acabo esta tarea algunos no se agregaron por estar entre la documentación de respaldo que se lleva en esta unidad, no obstante al revisar los anexos pero nos presenta evidencia documental de Acuerdos Municipales de los respectivos nombramientos de administradores de contratos, no obstante la evidencia presentada solo son los requerimientos de las órdenes de compra, no presentan los Acuerdos Municipales de nombramientos del administrador de contratos que es la deficiencia que se planteó, por tanto la observación se mantiene.

Mediante nota de REF-DRSA-20/2021-EEIE2013 de fecha 2 de julio de 2021, se le comunico la observación al Jefe de la UACI del periodo del 01/01/2019 al 08/08/2019, no obstante no presentó comentarios al respecto, asimismo después de comunicar el borrador de informe en nota con REF.DRSA-622-09-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI y el Alcalde Municipal, no presentaron comentarios al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

6. DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

Comprobamos que los procesos de contratación de la formulación, ejecución y supervisión de obras de infraestructura, bajo la modalidad de libre gestión y licitación pública, carecen de la documentación que sustenten y evidencien el cumplimiento del debido proceso de contratación; que se detallan en Anexo No. 2.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:

Artículo 7: "La UNAC dependerá del Ministerio de Hacienda y sus atribuciones serán las siguientes: ... c) Emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos de esta Ley..."

El numeral V.3 del Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones aplicable al Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades emitido por la UNAC, establece:

...

RESPONSABLE	PASO N°	ACCIÓN
Jefe UACI	06	Solicita cotización (es) de bienes y/o servicios a adquirir, según formulario VII.1 de este Manual dejando constancia en expediente y entrega especificaciones técnicas y condiciones de la obra a ejecutar a ofertante (s).
	07	Recibe cotización (s) de ofertante (s), y elabora Cuadro Comparativo de Ofertas, según formulario VII.10 y Resolución Razonada con base a formulario VII.11 de este Manual (si procede) y traslada documentos con expedientes a Titular, Junta o Consejo Directivo, Concejo Municipal o Persona Designada.
Titular, Junta o Consejo Directivo, Concejo Municipal o Persona Designada	08	Revisa Cotización o Cuadro Comparativo de Ofertas y expediente, adjudica y devuelve a Jefe UACI.
Jefe UACI	09	Recibe documentos y elabora Orden de Compra de bienes y Servicios y firma (Según Art. 79), obtiene firmas, entrega Orden de Compra a Contratistas y distribuye copias a quien corresponda.

...

Artículo 10: "...e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo; f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas; g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva...".

Artículo 11: "Relación UACI-UFI: La UACI tendrá una relación integrada e interrelacionada con la Unidad Financiera Institucional UFI, del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en lo relacionado a adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo referente al crédito, presupuesto y disponibilidad financiera.".

Artículo 12: "Atribuciones de la UACI: ...d) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios...".

Artículo 19: "Seguimiento y Responsabilidad: El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.
Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior."

Artículo 40: "... c) Libre Gestión: por un monto inferior al equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, realizando comparación de calidad y precios, el cual debe contener como mínimo tres ofertantes. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a diez (10) salarios mínimos urbanos; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se debe emitir una resolución razonada..."

Artículo 41: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:
a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;
b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita;
c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública;
d) Bases de Concurso: establecerán los criterios a que se refiere el literal anterior para la contratación de consultorías; debiendo la Institución establecer con claridad si la consultoría es para personas naturales, jurídicas, o ambas indistintamente.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Lo establecido en los literales a) y b) de este artículo, podrán utilizarse para la Libre Gestión cuando aplique."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Artículo 41: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante..."

Artículo 38: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP.".

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI del periodo del 01/01/2019 al 08/08/2019 y el Jefe de la UACI del periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020 no desarrollaron sus funciones con apego al cumplimiento del debido proceso, así también, el Alcalde Municipal no dio seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Jefes de la UACI, dejando que estos incumplieran el debido proceso en las contrataciones de formulación, ejecución y supervisión.

Consecuentemente lo anterior origino que los procesos de contratación de obras y servicios de formulación de carpetas técnicas, ejecuciones y supervisiones, no se rigieran bajo los principios y valores de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad y probidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 8 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, manifestó: "En efecto no le di seguimiento a la actuación del encargado de la unidad de adquisiciones y contrataciones UACI para verificar que cumpliera con todo lo relacionado a los procesos de contratación de formulación, ejecución y supervisión de obras de infraestructura, por lo que me comprometo a darle seguimiento al trabajo que desempeña el encargado de UACI para que en cada expediente, según corresponda, se encuentren todos los documentos que sustenten el cumplimiento del debido proceso, ya que los expedientes los tiene desordenados."

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI, periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020, manifestó: "no se notificó por escrito la respuesta por falta de conocimiento de mi parte para la contestación de dicha notificación y solo se hizo en forma verbal, para solventar esta información se agrega en copia simple los documentos faltantes en cada observación para cada proyecto observado, ya que la información por error involuntario no se había agregado a dichos expediente. Nota: En referencia a los

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

Informes de administrador de contrato, no se anexan por el número de páginas de información sin embargo quedan en cada expediente con su debido folio, el foliado de cada expediente se llevó a cabo. Anexo 2."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto al comentario vertido por el Alcalde Municipal, nos confirma que no le dio seguimiento a la actuación del encargado de la UACI, en el cumplimiento a las funciones y atribuciones que le corresponden al cargo, así también, manifiesta que se compromete a darle seguimiento al trabajo que desempeña el encargado de la UACI, con la finalidad que en los expedientes se encuentren todos los documentos que sustenten el cumplimento del debido proceso de contratación, ya que los expedientes se encuentran desordenados; ante dicho comentario, queda evidenciado que los procesos de contratación de obras y servicios profesionales de formulación de carpetas técnicas, ejecuciones y supervisiones, carecen de toda la documentación que ampare el cumplimiento del debido proceso, por lo antes expuesto la condición se mantiene.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Jefe de UACI, período del 01/09/2019 al 31/12/2020, en sus argumentos menciona que para solventar la situación anexa copias de documentos faltantes en los expedientes de los proyectos señalados y que por error involuntario no se habían agregado, aclaramos que parte de los documentos presentados fueron tomados en cuenta, no obstante la documentación fue incompleta como queda establecida en el anexo de la observación, por tanto la observación persiste.

Mediante nota de REF-DRSA-20/2021-EEIE2013 de fecha 2 de julio de 2021, se le comunico la observación al Jefe de la UACI del periodo del 01/01/2019 al 08/08/2019, no obstante no presentó comentarios al respecto, asimismo después de comunicar el borrador de informe en nota con REF.DRSA-622-09-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI y el Alcalde Municipal, no presentaron comentarios al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

7. FALTA DE ACREDITACIÓN DE OFERENTES Y COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

Comprobamos que en los procesos de contratación de servicios y obras para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura, no se comprobó la acreditación de los oferentes y la comprobación de la solvencia para contratar y ofertar, en los procesos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PROCESO DE CONTRATACION	MONTO CONTRATADO
1	CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y CANALETA DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE HACIA CASERÍO LAS POZAS, CANTÓN EL ÁNGEL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 2,300.00
		Ejecución	$ 46,000.00
		Supervisión	$ 2,880.00
2	REMODELACIÓN DE BAÑOS, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y BODEGA EN CENTRO DE CONVENCIONES	Formulación	$ 2,400.00
		Ejecución	$ 45,384.18

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

	MUNICIPALES, SAN ANTONIO PAJONAL	Supervisión	$ 2,700.00
3	REPARACIÓN Y CONCRETEADO DE CALLE DESDE PARQUE CENTRAL HASTA SALIDA LINDA VISTA, FRENTE A ESCUELA CANTÓN EL TABLÓN, SAN ANTONIO PAJONAL.	Formulación	$ 2,250.00
		Ejecución	$ 45,244.00
		Supervisión	$ 2,050.00
4	BALASTADO Y CONFORMACION DE CALLES VECINALES DE CANTON LA PIEDRONA Y CANTON EL ANGEL	Formulación	$ 1,652.08
		Ejecución	$ 29,943.00
		Supervisión	$ 1,650.00
5	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE CANCHA DE FUTBOL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 625.60
		Ejecución	$ 15,415.00
		Supervisión	$ 750.00
6	MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE PLAZA CENTRAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 1,500.00
		Ejecución	$29,761.87
		Supervisión	$ 1,500.00
7	CONSTRUCCION DE ANFITEATRO Y MEJORAMIENTO DE ACERAS EN CALLE PRINCIPAL DE EL CANTON EL TABLON, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 1,570.00
		Ejecución	$22,657.38
		Supervisión	$ 1,000.00
8	BALASTADO Y CONFORMACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 2,399.88
		Ejecución	$46,192.60
		Supervisión	$ 1,800.00
9	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE DEL CASERIO SANTA GERTRUDIZ, CANTON EL ANGEL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 2,350.88
		Ejecución	$46,627.89
		Supervisión	$ 2,800.00
10	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BILBOA, COLONIA ESPAÑA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 1,799.90
		Ejecución	$42,783.27
		Supervisión	$ 2,100.00
11	MURO DE CONTENCION EN CANTON EL SUNZA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 651.00
		Ejecución	$18,386.08
		Supervisión	$ 700.00
12	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DOS TRAMOS DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON LA PIEDRONA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Formulación	$ 1,400.00
		Ejecución	$42,964.17
		Supervisión	$ 1,700.00

- Los proyectos de los numerales del 1 al 6, corresponden al Jefe de UACI, periodo del 01/01 al 08/08/19
- Los proyectos de los numerales del 7 al 12, corresponden al Jefe de UACI, periodo del 01/09/19 al 31/12/20

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:

Artículo 19: "Seguimiento y Responsabilidad: El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.
Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:

Artículo 25: "Acreditación de Oferentes: La acreditación de los Oferentes se efectuará ante la Institución, conforme a la legislación secundaria, presentando como mínimo:

a) Personas Jurídicas: Mediante la presentación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y de cualquiera de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR) o donde corresponda y constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquélla está en trámite de ser concedida o renovada y cuando se tratare de persona jurídica extranjera, mediante la presentación de los instrumentos correspondientes debidamente legalizados y registrados, de conformidad a las normas de su país.

b) Personas Naturales: Mediante la presentación del Documento Único de Identidad (DUI) y la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de extranjeros, Pasaporte o Carné de Residente vigente. Asimismo, cuando legalmente posean la calidad de comerciante individual y les sea aplicable, de conformidad al monto de su activo, deberá presentar constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquélla está en trámite de ser concedida o renovada.

c) Los que comparezcan en representación de otra persona: Mediante la presentación del poder debidamente otorgado ante notario o credencial de nombramiento vigente, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del CNR, cuando aplicare.

Los documentos citados en los literales anteriores, deberán estar redactados en idioma castellano o debidamente traducidos a este idioma, de conformidad a la legislación salvadoreña. En caso de Oferentes o contratistas extranjeros cuyo país de origen sea suscriptor de la "Convención de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros", deberán presentar la documentación debidamente apostillada y traducida al idioma castellano, si fuere necesario. En caso de no ser signatario del Convenio, deberá presentar dichos documentos conforme lo dispuesto en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y traducidos al idioma castellano, si fuere necesario, según lo establecido en la legislación pertinente.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

En los procesos de libre gestión, las participaciones conjuntas de Oferentes podrán presentar con su oferta el acuerdo de participación conjunta celebrado por escritura pública, o una carta compromiso de constitución; la escritura pública deberá formalizarse, si resultaren adjudicadas.

Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a la Ley y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la institución contratante, que los subcontratistas propuestos no incurren en tales situaciones.

Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario.

Una vez se encuentre completamente implementado y en funcionamiento el módulo de registro de Oferentes y Contratistas del Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, éste constituirá el registro único de Oferentes a ser utilizado por las instituciones contratantes."

Artículo 26: "Comprobación de solvencia para ofertar y contratar: Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original:

a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.

c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante.

d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.

En los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento. No obstante lo anterior, deberá presentarse solvencia tributaria, cuando por las características de la obra, bien o servicio requerido, por la falta de inmediatez

en la entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato.

En los procesos de contratación directa por estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, o se hubiese dado un calificativo de urgencia, también podrán acreditarse las solvencias por las formas tradicionales o a través de una declaración jurada ante notario; las solvencias vigentes del cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social, previsional y municipales, deberán ser presentadas al momento de la firma del contrato respectivo."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI del período del 01/01/2019 al 08/08/2019 y el Jefe de la UACI del período del 01/09/2019 al 31/12/2020, no definieron en los términos de referencia o especificaciones técnicas, la acreditación de los oferentes y la solvencia para ofertar y contratar, así también, el Alcalde Municipal eludió la responsabilidad de dar seguimiento a la actuación del Jefe de la UACI.

Lo anterior originó que en las contrataciones de obras y servicios no se comprobara que los oferentes participantes cumplieran con la acreditación necesaria para poder ofertar con la administración pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI, período del 01/09/2019 al 31/12/2020, manifestó: "Debido a la inexperiencia en el cargo no se sabía que en efecto es un requisito primordial para la contratación de un proveedor, sin embargo se recibió una nota de parte de UNAC con fecha 14 de septiembre de 2020 UNAC- N-0098-2020, donde hace referencia a que dicho requisito a partir de esta fecha es un requisito indispensable y obligatorio que los proveedores presentaran la comprobación especifica de las solvencias, por lo tanto: no se agregó como requisito en los términos de referencia para la contratación de los proveedores. Anexo 3".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Jefe de UACI, periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020, en sus argumentos nos manifiesta que al realizar las respectivas consultas a la UNAC con fecha 14 de septiembre de 2020 UNAC- N-0098-2020, donde hace referencia que requisito indispensable y obligatorio que los proveedores presentaran la comprobación especifica de las solvencias, por lo tanto confirma que no existió la acreditación de oferentes y comprobación de solvencias para ofertar, por tanto la observación persiste.

Mediante notas de REF–DRSA- 20/2021-EEIE213-014, de fecha 2 de julio de 2021, se le comunicó la observación al señor Alcalde Municipal y a los Jefes de UACI, periodos del 01/01/2019 al 08/08/2019 y del período del 01/09/2019 al 31/12/2020; no obstante no se ha recibieron comentario al respecto, asimismo después de

Teléfonos PBX: (503) 2592-6000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

comunicar el borrador de informe en nota con REF.DRSA-622-09-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI, periodo del 01/01/2019 al 08/08/2019 y el Alcalde Municipal, no presentaron comentarios al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

8. FALTA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y RESULTADOS EN COMPRASAL.

Comprobamos que no se generó competencia en los procesos de contratación de ejecución de obras, ya que no se publicaron las convocatorias y resultados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), según como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	MONTO	OBSERVACION
1	CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y CANALETA DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE HACIA CASERÍO LAS POZAS, CANTÓN EL ÁNGEL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$ 46,000.00	a) No se publicó la convocatoria. b) No se publicó el resultado.
2	REMODELACIÓN DE BAÑOS, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y BODEGA EN CENTRO DE CONVENCIONES MUNICIPALES, SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$ 45,384.18	a) No se publicó la convocatoria. b) No se publicó el resultado.
3	REPARACIÓN Y CONCRETEADO DE CALLE DESDE PARQUE CENTRAL HASTA SALIDA LINDA VISTA, FRENTE A ESCUELA CANTÓN EL TABLÓN, SAN ANTONIO PAJONAL.	Ejecución	$ 45,244.00	a) No se publicó la convocatoria. b) No se publicó el resultado.
4	BALASTADO Y CONFORMACION DE CALLES VECINALES DE CANTON LA PIEDRONA Y CANTON EL ANGEL	Ejecución	$ 29,943.00	a) No se publicó la convocatoria. b) No se publicó el resultado.
5	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE CANCHA DE FUTBOL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$ 15,415.00	a) No se publicó la convocatoria. b) No se publicó el resultado.
6	MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE PLAZA CENTRAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$29,761.87	a) No se publicó la convocatoria. b) No se publicó el resultado.
7	CONSTRUCCION DE ANFITEATRO Y MEJORAMIENTO DE ACERAS EN CALLE PRINCIPAL DE EL CANTON EL TABLON, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$22,657.38	No se publicó el resultado.
8	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BILBOA, COLONIA ESPAÑA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$42,783.27	No se publicó el resultado.
9	MURO DE CONTENCION EN CANTON EL SUNZA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$18,386.08	No se publicó el resultado.
10	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DOS TRAMOS DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON LA PIEDRONA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	Ejecución	$42,964.17	No se publicó el resultado.

- Los proyectos de los numerales del 1 al 6, corresponden al Jefe de UACI, periodo del 01/01 al 08/08/19
- Los proyectos de los numerales del 7 al 10, corresponden al Jefe de UACI, periodo del 01/09/19 al 31/12/20

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículo 19: "Seguimiento y Responsabilidad: El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.
Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior."

Artículo 68: "Definición de Libre Gestión: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículo 61: "Convocatoria en libre gestión para casos en que deba generar competencia: Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra,

Teléfonos PBX: (503) 2592-6000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI del periodo del 01/01/2019 al 08/08/2019 y el Jefe de la UACI del periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020 no publicaron las convocatorias y resultados en el sistema electrónico de compras públicas, dejando los procesos pendientes de ejecutar o los finalizo en fecha posterior a lo requerido, así también, el Alcalde Municipal eludió la responsabilidad de dar seguimiento a la actuación del Jefe de la UACI.

Consecuentemente lo anterior generó que los procesos de adquisición y contratación no cumplieran los principios de publicidad y libre competencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 8 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "En efecto el encargado de UACI no realizo la publicación en COMPRASAL de las convocatorias a ofertar en esos 12 proyectos ejecutados y debido a la falta de seguimiento al trabajo realizado por el encargado de UACI, me comprometo a darle seguimiento para que en futuros procesos si se publiquen las convocatorias en COMPRASAL."

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI, periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020, manifestó: "En relación a los comentarios que se manifestaron lo sucedido responde a que no hubo una buena comunicación interna respecto a lo citado, en efecto la publicación si se hizo efectiva, lo que sucedió que no se agregó a los expedientes, por esta razón se anexan las copias de las publicaciones que hacen constar que si se realizó la publicación de dichos procesos en el sistema de COMPRASAL de la forma indicada y en tiempo, de igual forma no se había contestado la nota REF-DRSA-20/2021-EEIE2013 de fecha 2 de julio de 2021, por desconocimiento o interpretación de la observación, se anexa las copias de publicaciones. Anexo 4."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto al comentario vertido por el Alcalde Municipal, en donde manifiesta que efectivamente el encargado de UACI no realizo la publicación en COMPRASAL de las convocatorias a ofertar en esos 12 proyectos ejecutados; por lo anterior, el comentario antes citado nos confirma que efectivamente el Jefe de la UACI no público en el sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL) las convocatorias y resultados de los procesos de contratación detallados.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Jefe de UACI, periodo del 01/09/2019 al 31/12/2020, en sus comentarios manifiesta que no existió una buena comunicación interna al respecto y que en efecto la publicación en comprasal si se hizo efectiva, presentando evidencia de los procesos realizados, y efectivamente después de analizar la documentación se tuvo a la vista evidencia de dos proyectos

en concreto, faltando los otros cuatro procesos de publicación de convocatorias y resultados subidos al sistema de COMPRASAL.

En nota de REF-DRSA-20/2021-EEIE2013 de fecha 2 de julio de 2021, se le comunico la observación al Jefe de la UACI del período del 01/01/2019 al 08/08/2019, en donde hasta la fecha no se ha recibido comentario alguno, asimismo después de comunicar el borrador de informe en nota con REF.DRSA-622-09-2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, el Jefe de UACI, período del 01/01/2019 al 08/08/2019 y el Alcalde Municipal, no presentaron comentarios al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

Después de haber aplicado los procedimientos de auditoría que fueron diseñados en la planificación del presente examen, para dar respuesta a los hechos denunciados, en REF-DPC-892-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, concluimos que:

a) El pago de AFP, ISSS, Ministerio de Hacienda, se realizó el pago conforme a la Ley.
b) Se verificó el Libro de Actas, en el cual se constató que existen informes del presupuesto.
c) No existió compra de terrenos proindivisos, como lo mencionaba la denuncia.
d) Se constató que la Municipalidad solicitó el respectivo valuó de terrenos al Ministerio de Hacienda.
e) Se constató que los ingresos recibidos por el Turicentro, se ingresan directamente a la cuenta de fondos propios de la Municipalidad por lo cual se pudo verificar que no existe mala administración de estos.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado en forma oportuna a la Corte de Cuentas; así mismo, cuenta con ocho (8) informes de las áreas de Contabilidad, Tesorería,

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Recursos Humanos y UACI, Cabe mencionar que todos los documentos de trabajo cumplen con los requisitos legales y la suficiencia técnica correspondiente de conformidad con la normativa aplicable; así mismo, los informes nos sirvieron de insumos para retomar procedimientos en la ejecución de nuestro examen, además dichos informes no contenían recomendaciones, asimismo en relación a la contratación de auditoría externa para el periodo 2019, la deficiencia fue considerada en Carta de Gerencia, en razón que el presupuesto institucional fue limitado y ajustado a las necesidades del municipio y además reorientado a combatir la pandemia.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no se le dio seguimiento debido a que no contenía recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 23 de septiembre de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA EL SALVADOR, C.A.

Licenciado Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional Santa Ana
Corte de Cuentas de la República

"En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública"

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

ANEXO 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
AÑO --2019

FECHA DE PAGO	MES DE COTIZACION	MONTO	MULTA SALUD + INSAFORP	PAGADO
4/4/2019	FEBRERO--2019	$ 147.89	$ 7.39	$ 155.28
4/4/2019	FEBRERO--2019	$ 818.80	$ 40.94	$ 859.74
4/4/2019	FEBRERO--2019	$ 35.88	$ 1.80	$ 37.68
4/4/2019	FEBRERO--2019	$ 215.28	$ 10.77	$ 226.05
4/4/2019	FEBRERO--2019	$ 76.13	$ 3.81	$ 79.94
30/5/2019	MARZO--2019	$ 818.80	$ 81.88	$ 900.68
30/5/2019	MARZO--2019	$ 35.88	$ 3.59	$ 39.47
30/5/2019	MARZO--2019	$ 147.89	$ 14.79	$ 162.68
30/5/2009	MARZO--2019	$ 224.02	$ 22.40	$ 246.42
30/5/2019	MARZO--2019	$ 76.13	$ 7.61	$ 83.74
1/8/2019	MAYO--2019	$ 818.80	$ 81.88	$ 900.68
1/8/2019	MAYO--2019	$ 35.88	$ 3.59	$ 39.47
1/8/2019	MAYO--2019	$ 219.65	$ 21.97	$ 241.62
1/8/2019	MAYO--2019	$ 224.02	$ 22.40	$ 246.42
1/8/2019	MAYO--2019	$ 112.01	$ 11.20	$ 123.21
3/8/2019	JUNIO--2019	$ 818.80	$ 40.94	$ 859.74
3/8/2019	JUNIO--2019	$ 35.88	$ 1.80	$ 37.68
3/8/2019	JUNIO--2019	$ 219.65	$ 10.99	$ 230.64
3/8/2019	JUNIO--2019	$ 224.02	$ 11.20	$ 235.22
3/8/2019	JUNIO--2019	$ 112.01	$ 5.60	$ 117.61
31/8/2019	JULIO--2019	$ 818.80	$ 40.94	$ 859.74
31/8/2019	JULIO--2019	$ 35.88	$ 1.80	$ 37.68
31/8/2019	JULIO--2019	$ 219.65	$ 10.99	$ 230.64
31/8/2019	JULIO--2019	$ 224.02	$ 11.20	$ 235.22
31/8/2019	JULIO--2019	$ 112.01	$ 5.30	$ 117.31
30/10/2019	AGOSTO--2019	$ 630.32	$ 63.03	$ 693.35
30/10/2019	AGOSTO--2019	$ 35.88	$ 3.59	$ 39.47
30/10/2019	AGOSTO--2019	$ 219.65	$ 21.97	$ 241.62
30/10/2019	AGOSTO--2019	$ 224.02	$ 22.40	$ 246.42
30/10/2019	AGOSTO--2019	$ 112.01	$ 11.20	$ 123.21
30/10/2019	SEPTIEMBRE--2019	$ 655.89	$ 71.40	$ 727.29
30/10/2019	SEPTIEMBRE--2019	$ 32.76	$ 8.19	$ 40.95
30/10/2019	SEPTIEMBRE--2019	$ 200.55	$ 50.14	$ 250.69
30/10/2019	SEPTIEMBRE--2019	$ 276.84	$ 68.23	$ 345.07
30/10/2019	SEPTIEMBRE--2019	$ 112.01	$ 28.01	$ 140.02
2/12/2019	OCTUBRE--2019	$ 756.03	$ 37.80	$ 793.83
2/12/2019	OCTUBRE--2019	$ 35.88	$ 1.80	$ 37.68
2/12/2019	OCTUBRE--2019	$ 219.65	$ 10.99	$ 230.64
2/12/2019	OCTUBRE--2019	$ 224.02	$ 11.20	$ 235.22
2/12/2019	OCTUBRE--2019	$ 112.01	$ 5.60	$ 117.61
	TOTALES	$ 10,675.30	$ 892.33	$ 11,567.63

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
AÑO--2020

FECHA DE PAGO	MES DE COTIZACION	MONTO	MULTA SALUD + INSAFORP	PAGADO
29/2/2020	ENERO--2020	$ 775.33	$ 38.77	$ 814.10
29/2/2020	ENERO--2020	$ 248.51	$ 12.43	$ 260.94
29/2/2020	ENERO--2020	$ 35.88	$ 1.80	$ 37.68
29/2/2020	ENERO--2020	$ 219.65	$ 10.99	$ 230.64
29/2/2020	ENERO--2020	$ 12.01	$ 5.60	$ 17.61
1/5/2020	MARZO--2020	$ 691.38	$ 106.74	$ 798.12
1/5/2020	MARZO--2020	$ 46.00	$ 13.94	$ 59.94

1/5/2020	MARZO--2020	$	248.40	$	74.52	$	322.92
1/5/2020	MARZO--2020	$	249.12	$	74.74	$	323.86
1/5/2020	MARZO--2020	$	129.26	$	38.78	$	168.04
1/7/2020	MAYO--2020	$	804.08	$	40.21	$	844.29
1/7/2020	MAYO--2020	$	46.00	$	2.30	$	48.30
1/7/2020	MAYO--2020	$	248.40	$	12.42	$	260.82
1/7/2020	MAYO--2020	$	249.12	$	12.45	$	261.57
1/7/2020	MAYO--2020	$	129.26	$	6.46	$	135.72
8/11/2020	SEPTIEMBRE--2020	$	792.58	$	39.63	$	832.21
8/11/2020	SEPTIEMBRE--2020	$	46.00	$	2.30	$	48.30
8/11/2020	SEPTIEMBRE--2020	$	202.40	$	10.12	$	212.52
8/11/2020	SEPTIEMBRE--2020	$	249.12	$	12.45	$	261.57
8/11/2020	SEPTIEMBRE--2020	$	129.26	$	6.46	$	135.72
10/12/2020	OCTUBRE--2020	$	792.58	$	39.63	$	832.21
10/12/2020	OCTUBRE--2020	$	46.00	$	2.30	$	48.30
10/12/2020	OCTUBRE--2020	$	202.40	$	10.12	$	212.52
10/12/2020	OCTUBRE--2020	$	249.12	$	12.45	$	261.57
10/12/2020	OCTUBRE--2020	$	129.26	$	6.46	$	135.72
	TOTALES	$	6,971.12	$	594.07	$	7,565.19

ANEXO No. 2

No.	NOMBRE DE PROYECTO	FASE DE CONTRATACION	CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO CONTRATADO	Observaciones
1	Construcción de Cordón Cuneta y Canaleta de Aguas Lluvias en Calle hacia Caserio Las Pozas, Cantón El Ángel, Municipio de San Antonio Pajonal	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,300.00	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Oferta económica. 5. Evaluación de la oferta. 6. Contrato u orden de compra. 7. Acta de recepción final. 8. No se encuentra foliado. 9. Informes del Administrador de Contrato.
		EJECUCION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 46,000.00	DOCUMENTACION FALTANTE: 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. No se exigió la Garantía de Mantenimiento de Oferta. 4. Ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 5. En lo relacionado a la oferta económica, la comisión evaluadora de ofertas recomendó adjudicar la obra a la oferta que no era más económica, ya que la oferta más económica era el de la empresa [redacted], por el monto de $ 42,827.79 y se adjudicó al [redacted], por la cantidad de $ 46,000.00, no habiendo ninguno de los dos cumplido los requisitos legales y de la oferta económica para ver sido adjudicado. 6. El proyecto no fue adjudicado por la máxima autoridad. 7. La notificación de resultados no se realizó a todos los oferentes que presentaron ofertas, solamente le notificaron al [redacted] 8. El Concejo Municipal, mediante Acta No. 6 Acuerdo No. 90 de fecha 150319, aprobó y autorizo orden de inicio para la ejecución del proyecto, en donde a esa fecha no se había

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

								notificado los resultados a los oferentes que presentaron ofertas. 9. Las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena Obra no cumplen lo establecido en los términos de referencia, ya que el pagare no constituye una garantía exigible. 10. La garantía de Buena Obra no cumple el plazo establecido en el Contrato de Obra. 11. No se encuentra foliado el expediente. 12. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,880.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Requerimiento de la unidad solicitante. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Invitación. 5. Oferta. 6. Evaluación de oferta. 7. Acta de recepción final. 8. No se encuentra foliado. 9. No presento la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato. 10. El plazo contractual es de 60 días calendario y la ejecución fue contratada por 90 días calendario, por lo que la supervisión no estuvo en todo el tiempo que duro la ejecución del proyecto. 11. Informes del Administrador de Contrato.
2	Remodelación de Baños, Construcción de Tanque y Bodega en Centro de Convenciones Municipales, San Antonio Pajonal	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,400.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Requerimiento de la unidad solicitante. 3. Verificación de asignación presupuestaria. 4. Términos de Referencia. 5. Invitación. 6. Oferta. 7. Evaluación de ofertas. 8. Orden de Compra o Contrato. 9. Acta de Recepción Final. 10. No se encuentra foliado el expediente. 11. Informes de Administrador de Contrato.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 45,384.18	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. No se encuentra foliado el expediente. 3. Ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 4. El Concejo Municipal emitió el Acta No. 13 Acuerdo No. 6 de fecha 050719, en donde

								autoriza la apertura de la cuenta corriente para el proyecto, por un monto $45,384.18, en donde no se habían recibido las ofertas y ya se tenía el monto de la empresa ganadora. 5. La resolución de adjudicación quedo en firme el 060819, debiéndose firmar el contrato hasta el 130819, y la Municipalidad firmo el contrato el 230819. 6. Las estimaciones de ejecución de obra no están firmadas por el supervisor del proyecto. 7. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,700.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Requerimiento de la unidad solicitante. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Evaluación de oferta. 5. No se adjudicó. 6. Acta de recepción final. 7. No se encuentra foliado el expediente. 8. Informes del Administrador de Contrato. 9. No presento la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato. 10. Informes del Administrador de Contrato.
3	Reparación y Concreteado de Calle desde Parque Central hasta salida Linda Vista, Frente a Escuela Cantón El Tablón, San Antonio Pajonal.	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,250.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. No se encuentra presupuestado. 2. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 3. Verificación de asignación presupuestaria. 4. Invitación. 5. Oferta. 6. Evaluación de oferta. 7. Contrato u Orden de Compra. 8. Acta de recepción final. 9. No se encuentra foliado el expediente. 10. No se nombró a un administrador de contrato u orden de compra.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 45,244.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. No se encuentra presupuestado. 2. Verificación de la asignación presupuestaria. 3. Evaluación de ofertas. 4. No se encuentra foliado. 5. Ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. 6. La resolución de adjudicación quedo en firme el 050319, debiéndose firmar el contrato entre el 060319 al 120319, y la Municipalidad firmo el contrato el 260219, un día después

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

								de notificado los resultados y estando el firme la resolución de adjudicación. 7. Las actas de recepción provisional y final no están firmadas y selladas por el supervisor y el administrador de contrato. 8. Las garantías de buena inversión de anticipo, fiel cumplimiento de contrato y buena obra se emitieron mediante un pagare, no siendo elegibles según los Términos de Referencia. 9. No se emitieron los informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,050.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. No se encuentra presupuestado. 2. Requerimiento de la unidad solicitante. 3. Verificación de asignación presupuestaria. 4. Invitación. 5. Evaluación de ofertas. 6. Orden de Inicio. 7. Acta de recepción final. 8. No se encuentra foliado en expediente. 9. La oferta tiene fecha del 180219 y la adjudicación fue el 080219, presentando en fecha posterior a la adjudicación la oferta económica. 10. El plazo de contratación es de 70 días calendarios y la ejecución se contrató por 90 días calendarios; dejándose sin supervisión 20 días calendarios. 11. No se presentó la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 12. No se emitieron los informes del Administrador de contrato.
4	BALASTADO Y CONFORMACION DE CALLES VECINALES DE CANTON LA PIEDRONA Y CANTON EL ANGEL	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,652.08	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Invitación. 4. Evaluación de oferta. 5. Orden de Compra o Contrato. 6. Acta de Recepción Final. 7. No se encuentra foliado el expediente. 8. Informes del administrador de contrato.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 29,943.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. No se encuentra foliado el expediente. 3. Ninguna de las ofertas presentadas cumplían con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

								4. La notificación de adjudicación se hizo el 250219 y el contrato se firmó el 270219, no estando en firme la adjudicación en esa fecha. 5. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato y buena obra corresponden a un pagare, no siendo elegibles según los términos de referencia. 6. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,650.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. Acta de recepción final. 3. No presento la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 4. No se emitió el acta de recepción final. 5. Informes del Administrador de Contrato.
5	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE CANCHA DE FUTBOL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL							
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	CONVENIO MIGOBDT	$ 15,415.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. No se encuentra presupuestado. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. No se publicó en COMPRASAL. 4. Evaluación de ofertas. 5. No se encuentra foliado el expediente. 6. Ninguna de las ofertas presentadas cumplían con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 7. La notificación de adjudicación se hizo el 100619 y el contrato se firmó el 120619, no estando en firme la adjudicación en esa fecha. 8. No se presentaron las garantías de fiel cumplimiento de contrato y buena obra. 9. Las actas de recepción provisional y final se emitieron en la misma fecha. 10. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 750.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. No se encuentra presupuestado. 2. Requerimiento de la unidad solicitante. 3. Verificación de asignación presupuestaria. 4. Invitación. 5. Oferta. 6. Evaluación de ofertas. 7. Contrato u Orden de Compra. 8. Acta de recepción final. 9. No se encuentra foliado. 10. No presento la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 11. No se emitió el acta de recepción final.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

								12. Informes del Administrador de Contrato.
6	MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE PLAZA CENTRAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	MJSP	$ 29,761.87	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. No se realizó la convocatoria en COMPRASAL. 3. Evaluación de ofertas. 4. No se encuentra foliado el expediente. 5. Ninguna de las ofertas presentadas cumplían con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. (EL TIEMPO DE EJECUCION EN LA OFERTA SUPERA EL TIEMPO ESPECIFICADO EN LOS TDR). 6. La notificación de adjudicación se hizo el 050119 y el contrato se firmó el 070119, no estando en firme la adjudicación en esa fecha. 7. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato y buena obra no fueron emitidas por una afianzadora. 8. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,500.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. Evaluación de oferta. 3. No se elaboró contrato u orden de compra. 4. Acta de recepción final. 5. No se encuentra foliado. 6. No se firmó contrato. 7. No se emitió la acta de recepción final. 8. Informes del Administrador de Contrato.

7	CONSTRUCCION DE ANFITEATRO Y MEJORAMIENTO DE ACERAS EN CALLE PRINCIPAL DE EL CANTON EL TABLON, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	CARPETA TECNICA			LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,570.00	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Evaluación de la oferta. 5. Contrato u orden de compra. 6. Acta de recepción final. 7. Folio del expediente. 8. No nombraron Administrador de Contrato u Orden de Compra.
		EJECUCION			LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 22,657.38	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. No se encuentra foliado. 3. Ninguna de las ofertas presentadas cumplió con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. 4. El Concejo Municipal, mediante Acta No. 3 Acuerdo No. 18 de fecha 200120, aprobó y autorizo orden de inicio para la ejecución del proyecto, en donde a esa fecha no se había notificado los resultados a los oferentes que presentaron ofertas. 5. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION			LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,000.00	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. Requerimiento de la unidad solicitante. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Invitación. 5. Evaluación de oferta. 6. Adjudicación. 7. Informes del Administrador de Contrato. 8. No presento la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato. 9. Informes del Administrador de Contrato.
8	BALASTADO Y CONFORMACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	CARPETA TECNICA			LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,399.88	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Invitación. 5. Evaluación de ofertas. 6. La Oferta la presentaron posterior a la adjudicación. 7. Orden de Compra o Contrato. 8. Acta de Recepción Final. 9. No se encuentra foliado el expediente.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Teléfono PBX (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 46,192.60	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Requerimiento de la Unidad Solicitante. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Convocatoria en COMPRASAL. 4. Evaluación de ofertas. 5. No se emitió el acta de recepción provisional. 6. No se encuentra foliado el expediente. 7. Ninguna de las ofertas presentadas cumplió con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 8. No se notificó los resultados a los oferentes participantes. 9. No se emitió el Acta de Recepción Provisional. 10. No se emitió la garantía de buena obra. 11. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,800.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Requerimiento de la unidad solicitante. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Términos de Referencia. 4. Invitación. 5. Oferta. 6. Evaluación de oferta. 7. Acta de recepción final. 8. No se encuentra foliado. 9. Informes del Administrador de Contrato. 10. No presento la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.
9	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE DEL CASERIO SANTA GERTRUDIZ, CANTON EL ANGEL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,350.88	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Invitación. 4. Oferta. 5. Evaluación de oferta. 6. Acta de recepción final. 7. Folio de Expediente.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 2%	$ 46,627.89	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de la asignación presupuestaria. 2. Convocatoria en COMPRASAL. 3. Evaluación de ofertas. 4. No se encuentra foliado. 5. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,800.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. En el expediente solo una oferta se encontró. 3. Acta de recepción final.

								4. No se encuentra foliado en expediente. 5. Informes del Administrador de Contrato.
10	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BILBOA, COLONIA ESPAÑA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PASIONAL	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,799.90	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Invitación. 4. Oferta. 5. Evaluación de oferta. 6. Orden de Compra o Contrato. 7. Acta de Recepción Final. 8. No se encuentra foliado el expediente. 9. No se nombró a un administrador de contrato u orden de compra.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 2%	$ 42,783.27	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. Convocatoria en COMPRASAL. 3. No se encuentra foliado el expediente. 4. Ninguna de las ofertas presentadas cumplían con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 5. La notificación de adjudicación se hizo el 220620 y el contrato se firmó el 220620, no estando en firme la adjudicación en esa fecha. 6. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 2,100.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Requerimiento de la unidad solicitante. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Invitación. 4. Evaluación de ofertas. 5. Acta de recepción final. 6. Foliado de expediente. 7. La adjudicación fue mediante Acta No. 19 Acuerdo No. 51 de fecha 050620 y las ofertas fueron decepcionadas el 180620. 8. Informes del Administrador de Contrato.

Corte de Cuentas de la República
San Salvador, C.A.

Teléfonos (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
SALVADOR, C.A.

11	MURO DE CONTENCION EN CANTON EL SUNZA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	CARPETA TECNICA	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 651.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Invitación. 4. Oferta. 5. Evaluación de oferta. 6. La adjudicación se dio mediante Acta No. 17 Acuerdo 63 del 220520, siendo la misma fecha en que se emitió el requerimiento de la unidad solicitante. 7. Orden de Compra o Contrato. 8. Acta de Recepción Final. 9. No se encuentra foliado el expediente.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 18,386.08	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. No se publicó en COMPRASAL. 3. Las invitaciones fueron recibidas el 150620 y los términos de referencia fueron aprobados por el Concejo Municipal el 190620. 4. Evaluación de ofertas. 5. No se encuentra foliado el expediente. 6. Ninguna de las ofertas presentadas cumplían con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 7. La notificación de adjudicación se hizo el 100619 y el contrato se firmó el 120619, no estando en firme la adjudicación en esa fecha. 8. No se presentaron las garantías de fiel cumplimiento de contrato y buena obra. 9. Las actas de recepción provisional y final se emitieron en la misma fecha. 10. Informes del Administrador de Contrato.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 700.00	**DOCUMENTACION FALTANTE:** 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. Invitación. 3. Oferta. 4. Evaluación de ofertas. 5. Contrato u Orden de Compra. 6. Acta de recepción final. 7. No se encuentra foliado. 8. Informes del Administrador de Contrato.

12	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DOS TRAMOS DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON LA PIEDRONA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL	CARPETA TECNICA	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,400.00	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. La Carpeta Técnica no está elaborada conforme a las Guías FISDL. 2. Verificación de asignación presupuestaria. 3. Invitación. 4. La Oferta tiene fecha 21 de mayo de 2020 y el requerimiento de la unidad solicitante es de fecha 220520. 5. Evaluación de oferta. 6. Contrato u Orden de Compra. 7. Acta de Recepción Final. 8. No se encuentra foliado el expediente. 9. No se nombró a un administrador de contrato u orden de compra.
		EJECUCION	[redacted]	[redacted]	LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 42,964.17	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. No se realizó la convocatoria en COMPRASAL. 3. Solo se invitaron a dos empresas. 4. Evaluación de ofertas. 5. No se encuentra foliado el expediente. 6. No emitió los informes el administrador de contrato. 7. Ninguna de las ofertas presentadas cumplían con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. 8. El tiempo de ejecución, de la oferta, supera el tiempo especificado en los Términos de Referencia. 9. La notificación de adjudicación se hizo el 050119 y el contrato se firmó el 070119, no estando en firme la adjudicación en esa fecha.
		SUPERVISION	[redacted]		LIBRE GESTION	FODES 75%	$ 1,700.00	DOCUMENTACION FALTANTE: 1. Verificación de asignación presupuestaria. 2. Evaluación de oferta. 3. Acta de recepción final 4. No se encuentra foliado. 5. No emitió los informes el administrador de contrato.

Nota: Los proyectos del 1 al 6 corresponden al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y los proyectos del 7 al 12 al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Teléfonos PBX (503) 2593-8000 Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv 1a. Av. Norte y 1a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.